



DECRETO MUNICIPAL N° 09/2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre,

27 FEB 2023

VISTOS:

La Nota JEF. CONTABILIDAD N° CITE 246/23 de fecha 31 de enero de 2022, suscrito por la Jefa de Contabilidad Lic. Jhovana V. Pareja Ortega; Lic. Jhaneth Mejía Mercado Directora de Finanzas, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala Secretaria Municipal Administrativa Financiera, por el cual se remite a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva, los **ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DE LA GESTIÓN 2022**, a efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 26 numeral 19 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Autónomo Municipales; Informes de la Dirección de Auditoría Interna elaborados en el marco de la Normativa legal en vigencia, y todo cuanto se tuvo que ver,

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado dispone: Artículo 302 I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Numeral 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto. Por su parte Artículo 321 indica en su párrafo - I que, La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 2042 LEY DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA, preceptúa: Artículo 40° El Ministerio de Hacienda, órgano rector de los Sistemas de Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental Integrada, elaborará un instructivo que establecerá los procedimientos y plazos correspondientes para el cierre del ejercicio fiscal, el cuál será de aplicación en todas las entidades del Sector Público y Unidades Operativas de los Viceministros de Presupuesto y Contaduría y del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

Que, el inciso c) del Artículo 27° de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, por su parte, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal indica: Para el ejercicio del Control Externo Posterior se establecen las siguientes facultades: b) Todo informe de auditoría interna o externa será enviado a la Contraloría inmediatamente de ser concluido, en la forma y con la documentación que señale la reglamentación.

Que, el numeral 9 del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 17 de julio de 2010, establece que los Gobiernos Autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación, señala que las entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado,



8



deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, el párrafo tercero del Artículo 9 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957, de 4 de octubre de 2005, señala que la Contabilidad Integrada opera como un sistema común, único y uniforme integrador de los registros presupuestarios, económicos, financieros y patrimoniales, orientado a determinar el costo de las acciones del Estado. Genera información financiera clara y transparente que resulte de fácil comprensión para los usuarios.

Que, el párrafo primero del Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, determina que el Sistema de Contabilidad Integrada, responsable del registro de las operaciones presupuestarias, financieras y patrimoniales y parte componente de los sistemas de administración señalados por Ley, se constituye en el único medio válido de registro, procesamiento y generación de información presupuestaria, financiera y patrimonial del sector público.

Que, el numeral 19 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: 1. Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del Gobierno Autónomo Municipal, desde un enfoque de género, generacional e interculturalidad. 2. Proponer y dirigir las Políticas Municipales, en el ámbito de las competencias asignadas a la Secretaría Municipal a su cargo. 5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 14. Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros.

Que, los incisos h) y k) del Artículo 53 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponen que son atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, normar la emisión y presentación de Estados Financieros del sector público; y elaborar los Estados Financieros del Órgano Ejecutivo.

Que, el Reglamento para la Elaboración y Presentación de Estados Financieros de entidades del Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467 de 31 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; tiene por objeto establecer directrices para el procesamiento y elaboración de información durante el ejercicio fiscal y la presentación de Estados Financieros.

Que, el Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2022 e inicio de Operaciones de la Gestión 2023, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 392 de fecha 28 de octubre de 2022, tiene por objeto establecer los lineamientos, procedimientos y plazos correspondientes para el Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2022 e Inicio de Operaciones de la Gestión Fiscal 2023.

Que, la elaboración de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y los resultados del examen de confiabilidad por parte de la Unidad de Auditoría, es responsable de expresar una opinión sobre la confiabilidad de los Registros y Estados Financieros, basados en el informe del Auditor Interno.

Que, los Registros y estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, fueron preparados de acuerdo a los principios de Contabilidad Integrada, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad integrada y otras disposiciones legales vigentes. Por lo cual, en cumplimiento del Art. 15 y art. 27 inc. c) de la Ley 1178 de Administración y Control





Gubernamentales, los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuenta con los Informes de Auditoría Interna del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborados en el marco de la Normativa legal en vigencia.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26. Núm. 4) y artículo 26 Núm. 19) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre correspondientes a la Gestión 2022, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 26. Núm. 19) de la Ley N° 482 y el Instructivo de Cierre Presupuestario, Contable y de Tesorería de la Gestión Fiscal 2022 e inicio de Operaciones de la Gestión 2023 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 392 de fecha 28 de octubre de 2022, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Conforme a la información contenida en los Estados Financieros elaborados por la Secretaria Municipal Administrativa Financiera instancia competente en razón de materia, se precisa la siguiente información:

GESTIÓN 2022		
ACTIVO	17,430,638,720.95	
PASIVO		92,951,796.81
PATRIMONIO		17,337,686,924.14
SUMAS IGUALES	17,430,638,720.95	17,362,579,529.79

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Tributarios	104,073,682.20
Venta de Bienes y Servicios	12,472,676.11
Regalías	301,320.00
Otros Ingresos	49,158,960.35
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	6,588,861.46
Transferencias Corrientes Recibidas	332,040,809.38
Otros Ingresos por clasificas	0.00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	504,636,309.50
Gastos de Consumo	315,894,455.00
Intereses y Otras Rentas de la Propiedad	5,181,909.52
Transferencias Otorgadas	60,102,830.05
Otros Gastos	5,793,802.52
TOTAL GASTOS CORRIENTES	386,972,997.09
RESULTADOS POR EXPOSICIÓN A LA INFLACIÓN	25,726,517.77
Resultado del Ejercicio	91,936,794.64





DETALLE	PERCIBIDO PAGADO
RECURSOS	504,636,309.50
GASTOS	386,972,997.09

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR una copia al Concejo Municipal de Sucre, en el plazo no mayor a las 72 horas una vez aprobado y sea en cumplimiento al Artículo 26 numeral 19 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, dar estricto cumplimiento a las Recomendaciones realizadas en los Informes de la Dirección de Auditoría Interna del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, elaborados en el marco de la Normativa legal en vigencia (Normas de Auditoría de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros aprobado por Resolución N° CGE/073/2021 de 28/10/21, Normas de Auditoría Operacional aprobado por Resolución N° CGE/072/2021 de 22/10/21, etc.) y sea con el único fin de evitar observaciones posteriores en la Entidad.

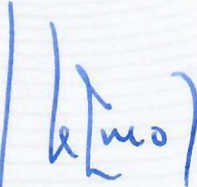
ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR a la Dirección de Auditoría Interna del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, remitir una copia a conocimiento de la Contraloría General del Estado los Informes de Confiabilidad de los Registros y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, haciéndoles conocer de manera expresa la disponibilidad de los papeles de trabajo para su inspección y control correspondiente, conforme prevé el inciso b) del artículo 42° de la Ley N°1178.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR a la Secretaría Municipal Administrativa Financiera que, a través de las instancias correspondientes, se proceda a la presentación y remisión a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, los Estados Financieros Gestión 2022, acompañado de los Informes emitidos por la Dirección de Auditoría del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO. - INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.


Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese. -


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE





Abg. Orlando Ceballos Acuña
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD







Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

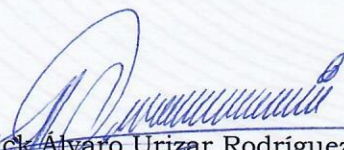

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlin Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 09/2023

